

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

LOGROÑO	
Por un mes.....	ptas. 2
Por tres meses..	— 5'50
Por seis meses..	— 10'50
Por un año.....	— 20'50
FUERA	
Por un mes.....	ptas. 2'50
Por tres meses..	— 7
Por seis meses..	— 12'50
Por un año.....	— 24

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 15 céntimos de peseta por línea, y los no judiciales á 25 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del *Código civil*)

Se suscribe en la Secretaría de la Exma. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro. El pago de la suscripción será adelantado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA  
DEL  
CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 8 de Enero)

Ministerio de la Guerra

REAL ORDEN CIRCULAR

Exemo. Sr.: Vista la instancia promovida por el recluta de la zona de Huesca Fernando Mariñosa Erausqui, perteneciente al reemplazo del año último, solicitando se le admita como soldado en el Regimiento Infantería de Ceriñola, número 42, en el que no pudo ingresar al verificarlo los demás reclutas de su año por haberle correspondido pasar á la situación de excedente de cupo en virtud de la modificación introducida en el mismo por el Real decreto de 19 de Octubre último;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, teniendo en cuenta lo preceptuado en el art. 18 de la ley de Reclutamiento vigente, se ha servido acceder á la petición del interesado, y disponer á la vez sean admitidos en todos los Cuerpos y Secciones armadas del Ejército cuantos excedentes lo soliciten y reunan las condiciones legales, exigiéndoles la documentación que determina el art. 207 del reglamento dictado para la ejecución de la citada ley.

Es asimismo la voluntad de S. M. que si al presentarse los voluntarios en los Cuerpos tuvieren éstos el completo de la fuerza reglamentaria para haberes, los Jefes de dichas unidades solicitarán de las Autoridades milita-

res de que dependan los pases correspondientes á igual número de individuos con instrucción militar que deseen marchar á sus casas con licencia ilimitada, los cuales serán llamados á filas cuando lo demanden las necesidades del servicio.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Enero de 1900.

AZCÁRRAGA

Señor.....

Ministerio de Hacienda

EXPOSICIÓN

SEÑORA: El cumplimiento de la ley de 28 de Noviembre último, estableciendo el año natural para la ejecución del servicio económico del Estado, exige la adopción de determinadas disposiciones que eviten las dificultades inherentes al cambio de sistema, y regulen la transición del antiguo año económico al natural ó civil que por la nueva ley se establece.

Los repartimientos de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, y los del impuesto de consumos; las matriculas de la contribución industrial y de comercio, y los padrones de cédulas personales y de carruajes de lujo, autorizados para regir hasta 30 de Junio próximo, con arreglo á los reglamentos é instrucciones vigentes, deben considerarse en vigor hasta fin de 1900, si han de adaptarse al nuevo sistema, y si se ha de evitar la penosa é inútil labor que implicaría la formación de nuevos documentos destinados á regular la recaudación durante el segundo semestre del referido año.

No cabe, sin embargo, olvidar el derecho de los contribuyentes á conocer con tiempo la cuota que se les asigna en aquellas contribuciones, cuyo importe se mo-

difica con el cambio del ejercicio, como sucede en el impuesto de cédulas personales cuyos padrones serán expuestos al público y oídas sus reclamaciones antes de procederse á la cobranza.

Asígnanse nuevos plazos, más en armonía con el interés de los contribuyentes y el de la Administración para la presentación de reclamaciones y la aprobación de los documentos cobratorios, y aprovechando la favorable ocasión de simplificar los servicios públicos, se establece que los padrones de la contribución urbana, que en realidad ha dejado de ser de cupo fijo y se ha convertido en contribución de cuota por la formación de los Registros fiscales, sean trienales, evitando de este modo no poco trabajo y gastos á los Ayuntamientos y á la Administración provincial que en la actualidad deben practicar dicho servicio todos los años.

El sistema de arrendamiento establecido para la administración del impuesto de Consumos en muchos pueblos del Reino, ha sido asimismo adaptado al régimen del nuevo año económico, pero dejando á salvo la facultad de los Ayuntamientos de continuar con el mismo sistema, siempre que los contratos se hagan por años naturales y se adicionen con el segundo semestre de 1900.

Con lo expuesto, y con establecer que las cuotas anuales que se satisfacen de una sola vez y han sido ya realizadas en el primer semestre de este año, se recauden por la mitad de su importe en el segundo de 1900, la transición del antiguo al nuevo sistema no dará lugar á perturbación alguna, pudiendo, desde luego, implantarse la reforma votada por las Cortes.

En vista de lo expuesto, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Real decreto.

Madrid 4 de Enero de 1900.

SEÑORA:

A. L. R. P. de V. M.,  
Raimundo F. Villaverde.

REAL DECRETO

Artículo 1.º Los apéndices á los amillaramientos de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería que anualmente deben formar las Comisiones de evaluación y los Ayuntamientos y Juntas periciales, en cumplimiento del art. 58 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885, se formarán, á partir del año 1900, en el mes de Mayo; se expondrán al público desde 1.º á 15 de Junio, á los efectos del art. 60 de dicho reglamento, y las reclamaciones que se promuevan se resolverán antes del día 20 del citado mes de Junio.

Los apéndices se entregarán á las Administraciones de Hacienda precisamente el 1.º de Julio, y los recursos de alzada contra las resoluciones de las Comisiones de evaluación y de los Ayuntamientos y Juntas periciales serán resueltos por las Delegaciones de Hacienda en el plazo de quince días, y en igual tiempo los que se promuevan ante la Dirección general de Contribuciones.

Los apéndices deberán estar aprobados en 1.º de Agosto, y los resúmenes á que se refiere el artículo 63 se remitirán á dicha Dirección general en los quince días siguientes.

Art. 2.º Con presencia del resultado que ofrezcan los resúmenes de riqueza formará la Dirección general de Contribuciones antes del 10 de Septiembre, y someterá al Ministro de Hacienda para su aprobación en Consejo de Ministros, el señalamiento de cupo que en el siguiente año ha de satisfacer cada provincia, el cual se publicará en la *Gaceta de Madrid* y se comunicará á las provincias en la parte que á cada una corresponda.

Art. 3.º Las Administraciones de Hacienda distribuirán dicho cupo entre los pueblos de la provincia, señalando á cada uno la cantidad que le corresponda pagar, con arreglo á su riqueza imponible y someterán la distribución á examen de la Diputación provincial ó Comisión perma-

nente, la que deberá aprobarlo en el plazo de diez días.

Art. 4.º Las Comisiones de evaluación y los Ayuntamientos y Juntas periciales formarán los repartos individuales antes del 14 de Noviembre, los expondrán al público por término de ocho días y los remitirán á las Administraciones de Hacienda en fin de dicho mes para su examen y aprobación.

Las Administraciones evacuarán este servicio en todo el mes de Diciembre, debiendo entregar en Tesorería los recibos y listas cobratorias antes de comenzar el año.

Art. 5.º Los Registros fiscales de edificios y solares deberán estar aprobados en 1.º de Agosto para que puedan surtir sus efectos en el año inmediato.

Los padrones para la exacción de la contribución se formarán cada tres años, antes del 14 de Noviembre, exponiéndose al público por término de ocho días, y se entregarán á las Administraciones de Hacienda el 1.º de Diciembre para su examen y aprobación.

Anualmente se formará un apéndice de las modificaciones que experimente esta propiedad, y sus resultados, después de resueltas las reclamaciones y entregadas á la Administración en la forma y plazos que anteriormente se establecen, se llevarán á las listas cobratorias á sus efectos.

Art. 6.º Los demás plazos señalados por los diversos reglamentos de las contribuciones, impuestos y servicios del Estado, se entenderán modificados, poniéndolos en armonía con la ley que estableció el año natural.

Art. 7.º Los repartimientos, matrículas y padrones vigentes en el año económico de 1899-900 para la cobranza de las contribuciones de inmuebles, cultivo y ganadería y de la industrial y de comercio, y de los impuestos de cédulas personales, carruajes de lujo y de consumos, se prorrogan para el presupuesto de 1900, debiendo hacerse efectivos en el primer semestre con los recibos ya extendidos, y en el segundo con los que deberán expedir las entidades y oficinas encargadas de este servicio.

Las cuotas de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería y de la industrial y de comercio que en los repartimientos y matrículas vigentes no excedan de 6 pesetas, y las patentes del impuesto sobre viajeros y las comprendidas en la primera y segunda sección de la tarifa 5.ª y en la especial de síndicos de la contribución industrial, se reducirán á la mitad de su importe en el segun-

do semestre de 1900, y se cobrarán de una sola vez al hacerse efectivo el tercer trimestre.

Art. 8.º Las Administraciones de Hacienda y los Ayuntamientos expondrán al público en los días 1.º al 15 de Julio próximo los padrones de cédulas personales vigentes en este año, para que puedan deducirse las reclamaciones correspondientes á la situación en que en dicho día 1.º se encuentren los contribuyentes, introduciéndose en ellos por la Administración las modificaciones que procedan.

La cobranza voluntaria de las cédulas del segundo semestre de 1900 comenzará en 1.º de Septiembre y terminará en fin de Noviembre, realizándose por medio de documentos representativos de la mitad del importe de las cuotas de tarifas.

Art. 9.º Los arrendamientos del impuesto de consumos que terminen en 30 de Junio próximo podrán prorrogarlos las partes contratantes, de común acuerdo, hasta fin de Diciembre de 1900.

Los Ayuntamientos que opten por arrendar dicho impuesto desde 1.º de Julio próximo, lo verificarán, previa aprobación de la Administración en las condiciones reglamentarias, por años naturales, hasta completar el máximo que conceden las disposiciones vigentes, adicionando al período del contrato el segundo semestre de 1900.

Art. 10. La Dirección general de Contribuciones adoptará las disposiciones necesarias para que por la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre se verifique la impresión y tirada de los recibos y cédulas personales para la cobranza del segundo semestre de 1900.

Dado en Palacio á cuatro de Enero de mil novecientos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,

Raimundo F. Villaverde.

## GOBIERNO CIVIL

### Minas

Don Federico Huesca y Madrid, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Francisco Zubeldia, vecino de Vitoria, de profesión minero y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad á las nueve y media de la mañana del día de la fecha, una solicitud de registro de cincuenta pertenencias con el título de «Zorraquin», de mineral de hierro y otros metales, en terreno situado en término de la villa de Ezcaray, paraje que llaman Barrera de

Santición; lindante al N., con Tielos; S., propiedad de D. Faustino Velasco; O., con otra del mismo interesado, y E., jurisdicción de Ezcaray, cuya designación ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una galería antigua que sirvió para la mina Jordán, y desde él se medirán 400 metros al N., y se colocará la 1.ª estaca; de ésta, 200 metros al E., la 2.ª; de ésta, 500 al S., la 3.ª; de ésta, 1000 al Oeste, la 4.ª; de ésta, 500 al N., la 5.ª, desde la que con 800 metros se cerrará el perímetro de las cincuenta pertenencias solicitadas.

Y habiéndosele admitido por decreto de este día salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta días que para este efecto se fija en la ley y reglamento vigentes en Minería.

Logroño 5 de Enero de 1900.

El Gobernador,  
Federico Huesca.

Don Federico Huesca y Madrid, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Francisco Zubeldia, vecino de Vitoria, de profesión minero y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad á las nueve y media de la mañana del día de la fecha, una solicitud de registro de doce pertenencias con el título de «Manzano», de mineral de hierro y otros metales, en terreno situado en término de la villa de Ezcaray, paraje que llaman Peña Colorada; lindante al N., con el río Erma y Arroyo Usaya; S., río Ezcorvia; E., pago Manzano, y O., río Glera, cuya designación ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la cumbre de Peña Colorada, y desde él se medirán 100 metros al N., y se pondrá la 1.ª estaca; de ésta, 200 al E., la 2.ª; de ésta, 400 al S., la 3.ª; de ésta, 300 al O., la 4.ª; de ésta, 400 al N., la 5.ª, desde la que con 100 metros al E., se cerrará el perímetro de las doce pertenencias solicitadas.

Y habiéndosele admitido por decreto de este día salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta días que para este

efecto se fija en la ley y reglamento vigentes en Minería.

Logroño 5 de Enero de 1900.

El Gobernador,  
Federico Huesca.

Don Federico Huesca y Madrid, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Francisco Zubeldia, vecino de Vitoria, de profesión minero y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad á las nueve y media de la mañana del día de la fecha, una solicitud de registro de doce pertenencias con el título de «Lecadia», de mineral de hierro y otros metales, en terreno situado en término de la villa de Ezcaray, paraje que llaman Solana de Lecadia; lindante al monte Aransaria, S., Solana Estancia; E., Hoya de Marcilla, y O., monte Orlacia, cuya designación ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la Fuente de la Hoya de Marcilla en el camino de Beneguerra, desde el que se medirán 100 metros al N., y se colocará la 1.ª estaca; de ésta, 200 metros al E., la 2.ª; de ésta, 400 metros al S., la 3.ª; de ésta, 300 metros al O., la 4.ª; de ésta, 400 al N., la 5.ª, desde la que con 200 metros al E., cerrará el perímetro de las doce pertenencias solicitadas.

Y habiéndosele admitido por decreto de este día salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta días que para este efecto se fija en la ley y reglamento vigentes en Minería.

Logroño 5 de Enero de 1900.

El Gobernador,  
Federico Huesca.

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HARÓ

Extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación en el mes de Noviembre de este año.

SESIÓN DEL DÍA 10.

Fué aprobada el acta de la anterior. Verificada segunda votación para la provisión del cargo de segundo Teniente, resultó elegido por mayoría relativa D. Pedro Pablo Gato, acordando repetir la votación en la sesión inmediata.

Se acuerda proceder al aforo del vino recolectado, designando para esta operación á los dos Sres. Regidores Síndicos.

Aprobada el acta de subasta de las

obras de retejo del edificio Teatro, se acordó adjudicarla en definitiva á don Arsenio Díez en la cantidad de 768'54 pesetas.

Se concedió á D.<sup>a</sup> Emilia, Moneo, la propiedad de uno de los terrenos del Cementerio destinados á panteón de familia previo pago de su importe.

Se concedió á D.<sup>a</sup> María Valderrama un socorro para llevar á su hija á Logroño, con objeto de atender á la curación de la enfermedad que padece en la vista.

Fué aprobado el proyecto para la subasta de las obras de reparación en el edificio de las Escuelas, cuyo presupuesto asciende á la cantidad de 1098 pesetas y 52 céntimos.

De conformidad con lo propuesto por la Comisión de obras, se acuerda devolver á D. Baldomero Hernández, representante del contratista de las obras de cerramiento del nuevo Cementerio, la liquidación de las mismas, practicada por el Ingeniero D. Fernando Salazar.

Presentada por D. Baldomero Hernández, representante del contratista de las obras de ensanche del puente sobre el río Tirón la liquidación de las mismas, formulada por el Ingeniero D. Fernando Salazar, como perito designado por aquel, teniendo en cuenta los antecedentes, se acordó no admitir la liquidación de referencia.

Se concedió pensión de lactancia en el turno ordinario á D. Simón Galarrreta.

Vacante el cargo de Conserje del Cementerio y atendiendo á las circunstancias que concurren en D. Fortunato Santa María Rodrigo, se accedió á su solicitud, nombrándole interinamente para expresado cargo.

En vista de los particulares que comprende la instancia promovida por D. Dionisio Osés, sobre algunas condiciones para el cobro de derechos del arbitrio de puestos públicos de los que es rematante, se acordó contestar que los derechos fijados en la condición 3.<sup>a</sup> se exigirán por la venta de especies en la vía pública, no en sitios particulares; que los de la condición 6.<sup>a</sup> se exigirán solamente de las especies vendidas y en el caso de que no haya venta cobrará el puesto; que respecto á las ventas en ambulancia cobrará los derechos correspondientes á los puestos ó á las especies siempre que se realicen en la vía pública; que si después de dar salida á algunas especies las introdujese el vendedor en domicilios podrá exigirle los derechos respectivos, y por último que respecto al arbitrio del peso municipal y conforme con lo prefijado en la condición 17.<sup>a</sup> quedan prohibidas las pesadas de especies en la vía pública.

Visto el dictamen de los Letrados D. Recaredo Sáenz de Santa María y D. Juan Pablo Huerta, pedido por acuerdo de la sesión del día 25 de Octubre último, opinando que no asiste razón al Ayuntamiento para no conformarse con la solución gubernativa y en su consecuencia que no debe

entablar la demanda contencioso administrativa, se muestra la Corporación conforme con el dictamen y acuerda devolver al contratista la fianza constituida.

La Comisión de Instrucción pública emite informe sobre el oficio de los Maestros de las escuelas públicas presentado en sesión de 25 de Octubre último; propone la creación de dos clases nocturnas: una á cargo de aquellos D. Fernando Molinero y don Cecilio Ayuela, y otra á cargo de los particulares D. Melitón y D. Hipólito Cárcamo, pagando los gastos de instalación de la cantidad consignada para material de esta clase y se haga entender que el nombramiento para tal enseñanza es honorífico y gratuito sin que su aceptación les dé derecho á la gratificación que el Ayuntamiento consigna en sus presupuestos y que distribuirá en la forma que estime más conveniente. Conforme la Corporación, acordó como se propone, y conceder igual número de premios que en el año anterior los que se repartirán el día 16 del actual que se fija para la apertura de esta Escuela. También se propuso y fué aceptado que semanalmente la visiten dos señores Concejales, que se designarán sin perjuicio de las visitas que cada uno quiera hacer.

El Sr. Presidente da cuenta de que la Junta encargada de la distribución de socorros á los repatriados se propone redactar una memoria de la inversión de los fondos para conocimiento del público.

La Corporación manifiesta su conformidad á la indicación del Sr. Presidente de que obligará á los vecinos á cumplir lo acordado sobre construcción de acometidas.

Fué pedida una relación de los edificios que han sido denunciados por el Sr. Arquitecto como ruinosos sin que se hayan hecho las reparaciones.

Se dan las gracias á D. Desiderio Viela por los ejemplares de su *Boletín* extraordinario.

#### SESIÓN DEL DÍA 15.

Fué aprobada el acta de la anterior.

Verificada tercera votación para la provisión del cargo de segundo Teniente, quedó elegido en propiedad D. Pedro Pablo Gato.

Vacante el cargo de tercer Teniente, se procedió á proveerlo en votación, resultando elegido por mayoría relativa D. Dionisio Mendavia Fernández.

Fué aprobada el acta de subasta de la obra de reparación en el edificio de las Escuelas públicas adjudicándola en definitiva á D. Mariano Grande en la cantidad de 895 pesetas.

Enterada la Corporación del oficio remitido por el Sr. Jefe del 4.<sup>o</sup> depósito de caballos sementales, se acuerda contestar afirmativamente, poniendo á su disposición el mismo local y servicio facultativo que el año anterior.

Se aprobó la distribución de fondos

por capítulos para satisfacer las obligaciones del mes actual.

Se concedió á D. Gregorio Esnaola un socorro para llevar á su mujer á Logroño con objeto de atender á la curación de la enfermedad que padece en la vista.

Se acordó ordenar á los particulares que tienen inutilizados los contadores de agua, procedan á su arreglo en el término de ocho días y retirarse la concesión si no lo verificasen.

Se enteró la Corporación de los oficios pasados por los Maestros de las Escuelas públicas y particulares, encargándose de las clases nocturnas, ofrecidas por acuerdo de la anterior.

También se enteró del acuerdo de la Excm. Diputación provincial, aprobando la cuenta del servicio de bagajes del segundo semestre de 1898 á 1899, importante 352'94 pesetas.

En vista del repartimiento publicado en el BOLETIN OFICIAL del 13 de los corrientes para atender á los gastos de defensa contra la filoxera, se acordó girar otro entre los contribuyentes por cultivo de la vid para cubrir la cantidad que en aquel se expresa.

Se excitó el celo de la Comisión de Policía urbana para que emita informe en la instancia que tiene promovida D. Lorenzo Golf.

Propuesta la reforma de las pensiones de lactancia, se acuerda fijar cinco y diez pesetas mensuales según las circunstancias que concurren en cada uno de los solicitantes.

Aprovechando la oportunidad del retejo que se está verificando en el edificio del Teatro, se acuerda colocar canales de recogidas y bajadas de agua, sacando la obra á subasta, tan pronto como sea posible, declarada la urgencia de su colocación.

Conforme se propone se autoriza á la Comisión de obras para que gestione con la dueña de una pared ruinoso en la calle del Tirón, la cesión al Municipio de un metro de terreno para ensanche de la misma.

#### SESIÓN DEL DÍA 22.

Fué aprobada el acta de la anterior.

Verificada segunda votación para la provisión del cargo de tercer Teniente de Alcalde, resultó elegido por mayoría relativa D. Dionisio Mendavia, acordándose repetirla en la sesión inmediata.

En vista del escrito pasado por el Sr. Ingeniero Director de la Estación Enológica, relativo á la porción de viña cedida por D. Rafael Barrio para

el campo de experiencias, se acordó contestar que puede continuar en el uso de la finca hasta que el propietario disponga de ella.

Vista la instancia promovida por don Cesáreo Torrecilla y otros vecinos, solicitando se deje encendido toda la noche uno de los dos focos eléctricos colocados en la Plaza de la Cruz, se acordó contestar que no puede accederse á lo pretendido por cuanto tal reforma que está fuera del contrato supondría aumento de gasto y no hay consignación en el presupuesto.

Fué aprobada el acta de deslinde del solar, solicitado por D. Lorenzo Golf, acordando pasarle copia para que previo su examen manifieste si se halla ó no conforme.

Se acordó conceder á los propietarios de la casa núm. 11 de la Plaza de la Cruz, la prórroga que solicitan para la colocación de canales y bajadas de agua.

Fué aprobada el acta de subasta de la obra de colocación de canales y bajadas de agua en el edificio Teatro, adjudicándola en definitiva á D. Alejandro Ogazón, en la cantidad de 324 pesetas.

En vista del oficio pasado por don Baldomero Hernández, nombrando como perito facultativo por parte de su poderdante al Ingeniero D. Fernando Salazar para la práctica de las liquidaciones de las obras de cerramiento del Cementerio y de ensanche del puente sobre el río Tirón, se acordó aceptarle respecto á la primera, siempre que tenga la competencia legal necesaria, no para la segunda por estar terminado este asunto.

En vista de la relación de los edificios ruinosos, cuyas órdenes no han cumplido los interesados, se acuerda oficiarles por última vez y en su defecto ejecutar el Ayuntamiento lo ordenado por cuenta de los dueños.

En vista de un oficio del Sr. Alcalde de San Asensio, relativo al pago de las cantidades que adeuda por cuenta del presupuesto de la cárcel del partido, se acordó contestar que no es posible conceder la prórroga solicitada por no estar autorizada para ello por las disposiciones vigentes.

Se acordó dar las gracias á D. Juan Velázquez, por los servicios prestados en las clases nocturnas de adultos.

Indicado por el Sr. Presidente que resulta deficiente la enseñanza en la Escuela de Artes y Oficios, dijo que pasará un oficio al Director del Colegio con objeto de que mande un Profesor.

Para las visitas que semanalmente deben hacer dos Sres. Concejales á las clases nocturnas de adultos, se propuso seguir el orden numérico de los mismos.

Pedida la devolución de una romana recogida á D. Hipólito Tricio, no accede el Sr. Presidente por el uso de pesas prohibidas.

A propuesta de la Junta de Sanidad, se acordó hacer presente á la señora Viuda de Iturriagagoitia la conveniencia de que coloque un sifón en la acometida á la alcantarilla general que evite la salida de olores procedentes de su fabricación de alcoholes.

SESIÓN DEL DÍA 29.

Fué aprobada el acta de la anterior.

Verificada tercera votación para la provisión del cargo de tercer Teniente, quedó elegido en propiedad don Dionisio Mendavia.

De conformidad con el informe emitido por el Sr. Arquitecto municipal, se concede á D.ª María Ponce de León, el permiso solicitado para reparar la fachada de una casa de su propiedad.

Accediendo á lo solicitado por don Indalecio Ríos, se le concede pensión de lactancia en el turno ordinario.

En vista de lo manifestado por el Sr. Arquitecto municipal acerca de la competencia legal del perito designado por D. Baldomero Hernández en la sesión anterior, y de las disposiciones vigentes en la materia, se acordó no aceptar el propuesto por carecer de competencia.

Se entera la Corporación de la relación de los alumnos matriculados en el Colegio de 2.ª enseñanza facilitada por su Director.

Se aprobó la liquidación de la obra de construcción de una fuente en la calle de San Martín, importante la cantidad de 1175'61 pesetas, acordando su abono al contratista D. Rufino López.

Accediendo á lo solicitado por doña Elvira Martínez, se acordó conceder la propiedad del terreno destinado á panteón de familia, señalado con el número cinco de la calle lateral izquierda en el Cementerio, previo pago de su importe.

Accediendo á lo solicitado por don Domingo Herbando, se acordó conceder la propiedad del terreno destinado á panteón de familia, señalado con el número tres de la calle lateral izquierda en el Cementerio previo pago de su importe.

Accediendo á lo solicitado por don Gregorio Sáenz de Santa María, se acordó conceder autorización para la construcción de un panteón de primera clase en el terreno que tiene adquirido en el Cementerio con sujeción al plano presentado.

Pasa á informe del Sr. Arquitecto una instancia de D. Felipe Marín, solicitando permiso para derribar y reconstruir la portada de la casa de su propiedad núm. 21 de la calle del Arrabal.

En vista del escrito pasado por don Pedro Santos, se acordó contestar que según el art. 239 del reglamento de Consumos, el Ayuntamiento tiene facultades para exigir al rematante los libros y registros de la administración del impuesto, por lo cual se atiende al acuerdo que le fué comunicado con fecha 5 de Agosto último.

Vacante el cargo de Voz pública por defunción del que lo desempeñaba, se acordó proveerlo interinamente en la sesión inmediata, adicionando al mismo los servicios de fielero y ordenanza del Ayuntamiento.

Enterada la Corporación del oficio pasado por el Sr. Director del Colegio de 2.ª enseñanza, se acordó contestar que está conforme en el Profesor designado para asistir á la Escuela de Artes y Oficios, existiendo en el Director esta obligación en las bases aceptadas por él para la concesión de la subvención.

Enterada con satisfacción de la carta que desde París dirige Daniel Manso, se acuerda se tenga en cuenta para ver si en el presupuesto adicional puede destinarse alguna cantidad en ayuda de la subvención concedida.

Se tendrá presente una reclamación de D. Eugenio Fernández, para abonar la cantidad que corresponda si resulta gran diferencia entre los recibos que tiene satisfechos por consumo de agua y el pasado últimamente.

Haro 29 de Diciembre de 1899.— Fermín Bañares.—V.º B.º: El Alcalde, Arturo Marcelino.

\*\*

SESIÓN DE 3 DE ENERO DE 1900.

Presentado el extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación en el mes de Noviembre último, fué aprobado, acordando remitirlo al Ilustrísimo Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, según determina el art. 109 de la ley Municipal.—El Alcalde, Arturo Marcelino.—El Secretario, Fermín Bañares.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES DE LOGROÑO

AÑO ECONÓMICO DE 1899-1900.

2.º TRIMESTRE

CUENTA del 2.º trimestre del año económico de 1899-900, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

1.ª PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas	Cénts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	131172	67
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	119551	89
<b>Cargo.</b>	<b>250724</b>	<b>56</b>
Data por pagos verificados en igual trimestre.	116993	55
<b>Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.</b>	<b>133731</b>	<b>01</b>

2.ª PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS.	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas.		OPERACIONES realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Cénts.		
1.º Rentas.	"	"	"	"
2.º Portazgos y barcajes.	630	32	945	48
3.º Donativos, legados y mandas.	"	"	"	"
4.º Repartimiento.	54089	79	104367	01
5.º Instrucción pública.	"	"	"	"
6.º Beneficencia.	2806	81	6888	79
7.º Ingresos extraordinarios.	767	63	7072	58
8.º Arbitrios especiales.	"	"	275	"
9.º Empréstitos.	"	"	"	"
10. Enajenaciones.	"	"	"	"
11. Resultas.	169679	36	"	"
12. Movimiento de fondos ó suplementos.	"	"	"	"
13. Reintegros.	"	"	3	03
14. Ampliación.	94638	54	"	"
<b>CARGO.</b>	<b>322612</b>	<b>45</b>	<b>119551</b>	<b>89</b>
<b>PAGOS.</b>				
1.º Administración provincial.—Personal.	8866	01	8796	23
2.º 1.º Administración provincial.—Material.	"	"	"	"
2.º 2.º Servicios generales.	304	"	2397	45
3.º Obras obligatorias.	4571	77	5635	28
4.º Cargas.	1126	07	1394	02
5.º Instrucción pública.	1083	30	20102	60
6.º Beneficencia.	22506	71	27821	50
7.º Corrección pública.	2266	01	3930	04
8.º Imprevistos.	407	70	110	"
9.º Nuevos establecimientos.	"	"	"	"
10. Carreteras.	"	"	"	"
11. Obras diversas.	"	"	"	"
12. Otros gastos.	1478	13	1117	76
13. Resultas.	"	"	"	"
14. Movimiento de fondos ó suplementos.	5408	44	45188	67
15. Ampliación.	143421	64	"	"
<b>DATA.</b>	<b>191439</b>	<b>78</b>	<b>116993</b>	<b>55</b>
				<b>308433</b>

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Logroño á 31 de Diciembre de 1899.—El Depositario, Gaspar Ruiz.

Contaduría de fondos provinciales

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Logroño á 1.º de Enero de 1900.—El Contador interino, Isidoro Blanco.—V.º B.º: El Presidente, Salvador Aragón.